



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO DE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE PROPONE AL CONSEJO GENERAL, LA DESIGNACIÓN DEL CONSEJERO O CONSEJERA ELECTORAL QUE ASUMIRÁ LAS FUNCIONES DE PRESIDENTE DE LA COMISIÓN**

**G L O S A R I O**

<b>Consejo General</b>	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
<b>Comisión</b>	Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos
<b>CPEUM</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
<b>DEPPP</b>	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos
<b>DOF</b>	Diario Oficial de la Federación
<b>INE/Instituto</b>	Instituto Nacional Electoral
<b>JGE</b>	Junta General Ejecutiva
<b>LGIPE</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
<b>LGPP</b>	Ley General de Partidos Políticos
<b>Reglamento de Comisiones</b>	Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral
<b>Reglamento Interior</b>	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral

**A N T E C E D E N T E S**

- 1. Reglamento de Comisiones del INE.** El 6 de junio de 2014, el Consejo General del Instituto aprobó el Acuerdo INE/CG45/2014 por el que se expide el Reglamento de Comisiones del Consejo General del INE.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

El 11 de marzo de 2015, el 15 de junio de 2016 y el 5 de septiembre de 2017 se aprobaron modificaciones al referido ordenamiento, a través de los Acuerdos INE/CG90/2015, INE/CG479/2016 e INE/CG393/2017, respectivamente.

- 2. Reglamento Interior del INE.** El 19 de noviembre de 2014, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG268/2014, por el que se expide el Reglamento Interior del INE.

El 20 de julio y 5 de septiembre de 2017, 23 de enero de 2019, 8 de julio y 31 de agosto de 2020 y se aprobaron modificaciones al referido ordenamiento, a través de los Acuerdos INE/CG336/2017, INE/CG392/2017, INE/CG32/2019, INE/CG163/2020 e INE/CG252/2020, respectivamente.

- 3. Integración de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos.** El 30 de julio de 2020, mediante el Acuerdo INE/CG172/2020 se aprobó la integración de las presidencias de las comisiones permanentes, temporales y otros órganos del Consejo General. En dicho acuerdo se aprobó a las y los consejeros electorales que integran la Comisión, en los términos siguientes:

En el punto de Acuerdo PRIMERO, se estableció la integración siguiente:

**C) Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, y Comité de Radio y Televisión.**

**Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez**

Dr. Uuc-kib Espadas Ancona

Dra. Adriana Margarita Favela Herrera

Mtro. José Martín Fernando Faz Mora

Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas

Titular de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos

**Presidenta**

Integrante

Integrante

Integrante

Integrante

Secretaría Técnica

Consejeros del Poder Legislativo

Representantes de los Partidos Políticos

- 4. Informe de Actividades de la Presidencia de la Comisión y Comité de Radio y Televisión.** El 25 de agosto del presente año, en la décima segunda sesión extraordinaria urgente de esta Comisión, se rindió el Informe Anual de Actividades de la Consejera Electoral y presidenta de la Comisión, Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez, en términos de los dispuesto por el artículo 9, numeral 1, inciso b), del Reglamento de Comisiones del Consejo General del INE.





## CONSIDERANDO

### **PRIMERO. Competencia.**

Esta Comisión es competente para proponer al Consejo General del Instituto la designación del Consejero o Consejera Electoral que asumirá las funciones de la Presidencia de esta Comisión Permanente por el periodo de un año, conforme a lo dispuesto por los 42, numeral 2, 4, y 6 de la LGIPE; 4, numeral 1, fracción VII, Apartados C e I; 7, numeral 1; 9, numeral 1 del Reglamento Interior, y 11, numerales 1, 2 y 3 del Reglamento de Comisiones, así como el Acuerdo INE/CG408/2017.

### **SEGUNDO. Razones jurídicas que sustentan la determinación**

El artículo 41, segundo párrafo, Base V, Apartado A, párrafo primero de la CPEUM, en relación con los artículos 29; 30, numeral 2 y 31, numeral 1, de la LGIPE, señalan que el Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

Por su parte, el artículo 35, numeral 1, de la LGIPE establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.

### **Comisiones del Consejo General**

Los artículos 42, numeral 2, de la LGIPE y 9, numeral 1, del Reglamento Interior determinan que las comisiones de: Capacitación Electoral y Educación Cívica, Organización Electoral; Prerrogativas y Partidos Políticos; Servicio Profesional Electoral Nacional; Registro Federal de Electores; Quejas y Denuncias; Fiscalización, y Vinculación con los Organismos Públicos Locales, funcionarán permanentemente y se integrarán exclusivamente por Consejeros y Consejeras Electorales designados por el Consejo General, estos podrán participar hasta en cuatro de las comisiones antes mencionadas, por un periodo de tres años; la presidencia de tales comisiones será rotativa en forma anual entre sus integrantes.



A su vez, los artículos 42, numeral 4, de la LGIPE y 9, numeral 2, del Reglamento Interior señalan que todas las comisiones se integrarán con un mínimo de tres y un máximo de cinco Consejeros Electorales, en las que podrán participar en ellas con voz, pero sin voto, los consejeros del Poder Legislativo, así como los representantes de los partidos políticos salvo las del Servicio Profesional Electoral Nacional, Quejas y Denuncias y Fiscalización.

Adicionalmente, los artículos 42, numeral 6, de la LGIPE y 11, numeral 1, del Reglamento Interior disponen que las comisiones permanentes contarán con un secretario técnico que será el titular de la Dirección Ejecutiva o Unidad Técnica correspondiente.

### **Atribuciones de las Comisiones**

El artículo 7 del Reglamento Interior establece que las Comisiones del Consejo General contribuyen al desempeño de sus atribuciones y ejercerán las facultades que les confieren la normativa y los acuerdos y resoluciones que emita el propio Consejo.

En los artículos 8, numeral 2, del Reglamento Interior; 7, numeral 1, incisos a) y h) y 9, numeral 2, del Reglamento de Comisiones, se establece que por cada asunto que se le encomienda a las Comisiones se deberá presentar un informe, dictamen o proyecto de resolución, según sea el caso, dentro del plazo que determine la LGIPE o el Consejo General.

### **Procedimiento de rotaciones**

El artículo 11, numerales 1 y 2, del Reglamento de Comisiones dispone que en todas las comisiones permanentes el periodo de la Presidencia durará un año, contado a partir del día de la designación, y que a la conclusión de dicho periodo, las personas integrantes de la Comisión correspondiente, en la siguiente sesión que celebren, designarán de común acuerdo al Consejero que asumirá las funciones de la Presidencia, respetando las reglas de rotación entre todas las personas integrantes. Dicha designación deberá ser ratificada por el Consejo General.

A su vez, el numeral 3, del artículo citado dispone que la elección de las personas integrantes de las comisiones permanentes y la rotación de presidencias se deberá llevar a cabo en la primera semana del mes de septiembre.





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

En ese sentido, esta Comisión, es competente para designar a la Consejera o al Consejero Electoral que asumirá la Presidencia tanto de esta Comisión como del Comité de Radio y Televisión por el periodo de un año y proponer su ratificación al órgano superior de dirección.

### **TERCERO. Motivos para proponer al Consejo General la designación del Consejero o Consejera Electoral que asumirá las funciones de la Presidencia de la Comisión**

El Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto, que con el propósito de cumplir con las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, integra las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones. Entre ellas, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos que es de funcionamiento permanente.

Así pues, con fundamento en el artículo 7, numeral 1, inciso a), del Reglamento de Comisiones, la Comisión tiene la atribución de discutir y aprobar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución y, en su caso, los informes que deban ser presentados al Consejo General del Instituto, así como conocer los informes que sean presentados por la DEPPP en cumplimiento a sus atribuciones y obligaciones legales.

Para ello, el Consejo General mediante el Acuerdo referido en el Antecedente 3 de este instrumento, integró la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos de la forma siguiente:

Nombre	Cargo
<b>Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez</b>	<b>Presidenta</b>
Dr. Uuc-kib Espadas Ancona	Integrante
Dra. Adriana Margarita Favela Herrera	Integrante
Mtro. José Martín Fernando Faz Mora	Integrante
Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas	Integrante

Durante el periodo de la Presidencia de esta Comisión por la Consejera Electoral Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez, que comprende el periodo del 30 de julio de 2020 al 1 de septiembre de 2021, se llevaron a cabo 35 sesiones, de las cuales cuatro fueron ordinarias y 31 extraordinarias, así como seis reuniones de trabajo y ocho sesiones extraordinarias en Comisiones Unidas de Prerrogativas y Partidos Políticos y de Igualdad de Género y no Discriminación (en el anexo 1 se detallan las sesiones celebradas y sus fechas). En esas sesiones se aprobaron 11 Acuerdos de la CPPP así como 71 proyectos de Acuerdo o de Resolución del Consejo General del Instituto (en el anexo 3 se detallan los proyectos aprobados).



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

A la conclusión de dicho periodo, los Consejeros y las Consejeras Electorales que integran la Comisión, designarán de común acuerdo a la Consejera o Consejero Electoral que asumirá las funciones de la Presidencia, respetando las reglas de rotación entre todas las personas integrantes. Asimismo, la designación deberá ser ratificada por el Consejo General.

Por las razones expuestas, y en cumplimiento de la normativa aplicable, la Comisión decide, de común acuerdo, que dicho órgano colegiado sea presidido por el **Dr. Uuc-kib Espadas Ancona**.

#### **CUARTO. Del Comité de Radio y Televisión**

De conformidad con el artículo 184, numerales 2, inciso b) y 3, de la LGIPE, el Comité de Radio y Televisión de este Instituto será presidido por el consejero o consejera electoral que ejerza la misma función en la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos.

En razón de lo expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho esta Comisión del Consejo General del Instituto emite los siguientes:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se designa al Dr. Uuc-kib Espadas Ancona como presidente de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, conforme al criterio de rotación anual de la Presidencia del órgano colegiado y con la siguiente integración:

#### **Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, y Comité de Radio y Televisión**

Nombre

Cargo

**Dr. Uuc-kib Espadas Ancona**

**Presidente**

Dra. Adriana Margarita Favela Herrera

Integrante

Mtro. José Martín Fernando Faz Mora

Integrante

Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas

Integrante

Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez

Integrante

Consejeros del Poder Legislativo

Representantes de los Partidos Políticos





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**SEGUNDO.** Se instruye al Secretario Técnico de la Comisión, para que haga del conocimiento el presente Acuerdo al Secretario del Consejo General del Instituto, a efecto de ratificar la designación realizada.

**TERCERO.** La designación de la Presidencia de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos y del Comité de Radio y Televisión surtirá efectos a partir de la ratificación que determine el Consejo General.

**CUARTO.** Publíquese el presente Acuerdo en el portal de internet y en la Gaceta Electoral del Instituto.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Décima Tercera Sesión Extraordinaria, de carácter público, de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, celebrada el veintiséis de agosto de dos mil veintiuno, por unanimidad de votos de la Consejera Electoral Presidenta de la Comisión, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez, y de las Consejeras y Consejeros Electorales integrantes de la misma, Doctor Uuc-Kib Espadas Ancona; Doctora Adriana Margarita Favela Herrera; Maestro José Martín Fernando Faz Mora, y Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, todas y todos ellos presentes en la sesión.

**LA PRESIDENTA  
DE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS  
Y PARTIDOS POLÍTICOS**

**EL SECRETARIO TÉCNICO  
DE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS  
Y PARTIDOS POLÍTICOS**

**MTRA. BEATRIZ CLAUDIA ZAVALA  
PÉREZ**

**MTRO. PATRICIO BALLADOS  
VILLAGÓMEZ**

